

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN



Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		LISANDRA MARIA URIBE ARBELAEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO		050013333010 2014 00342 00
ASUNTO		ORDENA OFICIAR

El día 19 de marzo de 2014, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - laboral, consagrada en la Ley 1437 de 2011, instauró la señora LISANDRA MARIA URIBE ARBELAEZ a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE BELLO.

Una vez revisado el expediente se observa que no existe certeza de la fecha de notificación del acto demandado. Conforme a lo anterior y previa a la decisión de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, el Despacho dispone oficiar a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello para que se sirva certificar la fecha en que fue notificado el acto administrativo N° 20132458, de fecha 26 de septiembre de 2013, suscrito por el Alcalde Municipal de Bello, o si este fue enviado por correo certificado se allegará informe de la fecha de entrega. Si fue por citador, indicar quién fue y la planilla respectiva de recibo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados de fecha 1 de abril de 2014.
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA